



## Requerimiento

### Especificaciones Técnicas

<b>1. Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	<i>Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).</i>								
<b>2. Denominación de la Contratación:</b>	<i>Adquisición de diésel B5 S-50 para grupos electrógenos.</i>								
<b>3. Actividad del POI:</b>	<i>Gestión Administrativa / Gestión del Programa</i>								
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>									
<i>Promover el desarrollo de la investigación y tecnología aeroespacial</i>									
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>									
<i>Asegurar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA.</i>									
<b>III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR</b>									
<b>3.1. Descripción de los bienes a contratar</b>									
<table border="1"><thead><tr><th>Ítem N°</th><th>Denominación del bien según Ficha Técnica</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>DIÉSEL B5 S-50</td><td>Galón</td><td>2,500</td></tr></tbody></table>		Ítem N°	Denominación del bien según Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad	1	DIÉSEL B5 S-50	Galón	2,500
Ítem N°	Denominación del bien según Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad						
1	DIÉSEL B5 S-50	Galón	2,500						
<b>3.2. Características técnicas</b>									
<ul style="list-style-type: none"><li>• Características técnicas del bien<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Denominación del bien: Diésel B5 S-50.</li><li>❖ Denominación técnica: Diésel B5 S-50.</li><li>❖ Unidad de medida: Galón.</li><li>❖ Versión de la ficha técnica aprobada: 11</li><li>❖ Alcance de la comercialización: para la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.</li></ul></li></ul>									



**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>	
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
<b>Composición</b>		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
<b>Lubricidad</b>		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
<b>Conductividad</b>		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 %Vol	
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.



### 3.3. Condiciones de operación

- El proveedor deberá garantizar la entrega del combustible (diésel/petróleo) en las cantidades solicitadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad establecidas por las normas vigentes (OSINERGMIN, NTP u otras aplicables).
- El combustible deberá entregarse en condiciones óptimas de almacenamiento y transporte, evitando contaminación, presencia de agua u otros sedimentos.
- La entrega será realizada en el lugar indicado por la entidad, asegurando que se cuente con los medios adecuados para el abastecimiento a los tanques externos de los grupos electrógenos.
- El proveedor deberá garantizar la disponibilidad inmediata del combustible en situaciones de emergencia o requerimiento urgente.
- El abastecimiento se efectuará bajo las medidas de seguridad correspondientes, cumpliendo la normativa vigente en materia de transporte y manipulación de combustibles.
- El proveedor será responsable por cualquier deficiencia en la calidad del combustible que afecte el funcionamiento de los grupos electrógenos.
- Asimismo, para la sede **CONIDA (San Isidro)**, deberá considerar las limitaciones de altura y espacio disponible para llegar al tanque de combustible:



### 3.4. Embalaje y rotulado

No aplica a la presente contratación

#### 3.4.1. Embalaje

No aplica a la presente contratación

#### 3.4.2. Rotulado

No aplica a la presente contratación

### 3.5. Reglamento Técnico, Normas Metrológicas y/o sanitarias asociadas

- La adquisición y transporte del combustible Diésel B5 S-50 deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente, entre la que se incluye:



- o Normas Técnicas Peruanas (NTP) emitidas por INACAL respecto a la calidad del diésel (ej. NTP 321.125:2013 sobre especificaciones de combustibles).
  - o Disposiciones de OSINERGMIN en materia de control, supervisión y seguridad en el manejo de combustibles.
- El proveedor será responsable de garantizar que el combustible entregado cumpla con las especificaciones de calidad, pureza y seguridad exigidas por las normativas antes citada.

### **3.6. Norma Técnica**

Norma Técnica Peruana emitidas por INACAL respecto a la calidad del diésel (NTP 321.125:2013 sobre especificaciones de combustibles).

### **3.7. Impacto Ambiental**

Normativa ambiental y sanitaria aplicable para el manejo de sustancias peligrosas, conforme al Ministerio del Ambiente y DIGESA

### **3.8. Acondicionamiento, montaje o instalación**

No aplica a la presente contratación

### **3.9. Sistema de entrega para bienes**

No aplica a la presente contratación

### **3.10. Transporte y seguros**

#### **3.10.1. Transporte**

La unidad de transporte deberá cumplir con la regulación específica según el bien del rubro de Combustibles a transportar. (Documento de Información Complementaria del rubro combustibles aprobado mediante Resolución Jefatural-D N.º 000042-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA).

#### **3.10.2. Seguros**

El contratista será responsable de asegurar que el combustible Diésel B5 S-50 se encuentre debidamente protegido durante el traslado, asumiendo además la contratación de pólizas de seguro que cubran riesgos de transporte, accidentes, derrames, siniestros y daños a terceros, hasta la entrega final en las instalaciones del contratante.

### **3.11. Garantía comercial**

No aplica a la presente contratación

#### **3.11.1. Alcance de la garantía**

No aplica a la presente contratación

#### **3.11.2. Condiciones de la garantía**

No aplica a la presente contratación

#### **3.11.3. Periodo de garantía**

No aplica a la presente contratación



**3.11.4. Inicio de cómputo del periodo de garantía**

*No aplica a la presente contratación*

**3.12. Disponibilidad de servicios y repuestos**

*No aplica a la presente contratación*

**3.13. Visita y muestra**

*No aplica a la presente contratación*

**3.14. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

**3.14.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

*No aplica a la presente contratación*

**3.14.2. Soporte técnico**

*No aplica a la presente contratación*

**3.14.3. Capacitación y/o entrenamiento**

*No aplica a la presente contratación*

**IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**4.1. Lugar y plazo de ejecución de la prestación**

**4.1.2. Lugar**

*El suministro de combustible para los grupos electrógenos será en sus respectivos tanques externos, ubicados en:*

- Para el **CNOIS** (Centro Nacional de Operación de Imágenes Satelitales): km 5.5 carretera a Pucusana - distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.
- Para el **CONIDA** (Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial): Calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- Para la **BCPL (Base Científica de Punta Lobos – Pucusana)**: En las instalaciones de la Dirección de Tecnología Espacial (DITEC), a la altura de **CNOIS** - distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

**4.1.3. Plazo**

- El contratista deberá brindar el suministro de combustible Diesel B5 S-50, hasta el 31 de diciembre del presente año o hasta el consumo total de las cantidades contratadas, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
- El cronograma de atención a los grupos electrógenos es el siguiente:



CRONOGRAMA DE SUMINISTRO - GRUPOS ELECTRÓGENOS					
N°	PERIODO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad		
			BCPL	CNOIS	CONIDA
1	Entrega 01 (1ra semana OCTUBRE)	Galón	-	400	100
2	Entrega 02 (3ra semana OCTUBRE)	Galón	330	170	-
3	Entrega 03 (2da semana NOVIEMBRE)	Galón	330	170	-
4	Entrega 04 (1ra semana DICIEMBRE)	Galón	330	170	-
5	Entrega 05 (4ta semana DICIEMBRE)	Galón	300	170	-

**Nota:**

El cronograma tiene carácter referencial y podrán modificarse según las necesidades del servicio.

#### 4.2. Entregable

- Los entregables deberán ser remitidos a través de la mesa de partes de la Entidad Contratante:
  - o Virtual: <https://mpvirtual.conida.gob.pe/mpvirtual/index.html#/registro>
  - o Presencial: calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- Además, deberán estar debidamente firmados y foliados en todas sus páginas. En caso de los entregables digitales, solo se aceptarán aquellos que cuenten con firma digital (Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) o documentos que hayan sido firmados y luego escaneados. No se aceptarán documentos con firmas pegadas (imagen).
- Reajuste de precios, considerando el cálculo realizado.
- Reporte de consumo y saldo de combustible.
- Consumos:
  - o Reporte de consumo de combustible que deberán considerar como mínimo: cantidad de galones de DIESEL B5 S-50 suministrados reportando fecha de suministro, precio unitario (aplicable) e importe total en soles.
- Saldo de combustible:
  - o Cantidad de galones disponibles, precios unitarios (vigente e importe total en soles).

#### 4.3. Otras obligaciones

El contratista será responsable de que el abastecimiento se realice en condiciones seguras y eficientes, asegurando que el personal que maneje y opere la cisterna se encuentre debidamente capacitado y autorizado, cumpla con las normas de seguridad vigentes, y responda por cualquier incidente, accidente o daño derivado de una operación inadecuada, garantizando en todo momento el correcto abastecimiento de los tanques externos de los grupos electrógenos sin derrames, fugas ni contaminación del combustible.



#### **4.4. Subcontratación**

*El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.*

#### **4.5. Confidencialidad**

El contratista se compromete en mantener en reserva absoluta toda la información en general a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; el contratista se compromete a no utilizar la información a la que tenga acceso para beneficio propio alguno o para beneficio de terceros en cualquier modalidad y en particular en materia de cooperación.

#### **4.6. Anticorrupción y Antisoborno**

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



#### **4.7. Solución de controversia**

- Cualquier controversia que se suscite durante la ejecución del contrato, relacionada con la interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o cualquier aspecto derivado de la presente contratación, será resuelta en primera instancia mediante trato directo entre las partes.
- De no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la normativa vigente sobre contrataciones del Estado, pudiendo recurrir a conciliación y/o arbitraje, según corresponda.

#### **4.8. Resolución de contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento.

#### **4.9. Gestión de riesgos**

Debido a las condiciones de los bienes y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la calificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación.

#### **4.10. Medidas de control durante la ejecución contractual**

*No aplica a la presente contratación*

#### **4.11. Recepción y conformidad**

##### **4.11.1. Recepción**

La recepción será otorgada:

En las instalaciones de la entidad de acuerdo al ítem **4.1.2**, en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) y el Almacén.

##### **4.11.2. Conformidad**

*La conformidad será otorgada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción.*

#### **4.12. Pruebas para la conformidad de los bienes**

##### **4.12.1. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

*No aplica a la presente contratación*

##### **4.12.2. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes**

*No aplica a la presente contratación*

#### **4.13. Forma de pago**



- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales de acuerdo a las cantidades suministradas.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
  - o Guía de remisión por el combustible suministrado a los grupos electrógenos.
  - o Informe de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).
  - o Comprobante de pago (factura).
  - o Acta de conformidad.
- Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

#### 4.14. Fórmula de reajuste

- Las variaciones de precio surtirán efecto a partir de la fecha efectiva de alza o disminución, para lo cual el contratista remitirá el reajuste de precios (entregable) a través de la Mesa de Partes de la Entidad, adjuntado el sustento documental correspondiente.
- La fórmula de reajuste de precios a aplicar se describe a continuación:

##### **Coeficiente de reajuste**

El coeficiente de reajuste se obtiene de la siguiente manera:

$$K = Va/Vo$$

Donde:

- K = Coeficiente de reajuste
- Va = Precio del combustible (ex planta) que publica la refinería al momento del consumo.
- Vo = Precio del combustible (ex planta) que publica la refinería al momento de presentar la oferta.

##### **Precio unitario actualizado**

El precio unitario actualizado se obtiene de la siguiente manera:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

- Pa = Precio unitario actualizado al momento del consumo.
- Po = Precio unitario ofertado.
- K = Coeficiente de reajuste.

Asimismo, el precio unitario actualizado que se obtiene después de aplicar el coeficiente de reajuste (K) será redondeado hacia abajo con cuatro (4) decimales. Sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV e impuestos aplicables, de ser el caso.



#### **4.15. Penalidades aplicables**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no excederá del 10% del monto vigente del contrato.

##### **Penalidad por mora**

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

##### **Otras penalidades**

No aplica a la presente contratación.

#### **4.16. Responsabilidad por vicios ocultos**

*El contratista será responsable por los vicios ocultos que presenten los bienes objeto del contrato, entendiéndose como tales aquellos defectos no evidentes al momento de la recepción, pero que afecten su calidad, idoneidad, seguridad o cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. En estos casos, el contratista estará obligado, a su costo, a sustituir el combustible, retirar el producto defectuoso y/o reparar los daños ocasionados, dentro del plazo que la Entidad señale, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales que correspondan. La responsabilidad por vicios ocultos subsistirá aun cuando los bienes hayan sido recibidos a conformidad.*

#### **4.17. Declaratoria de viabilidad**

No aplica a la presente contratación.

#### **4.18. Anexos**

No aplica a la presente contratación.

### **V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

#### **5.1. Experiencia del postor en la especialidad**

No aplica a la presente contratación.

#### **5.2. Capacidad legal**

##### **Requisito:**

*Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el decreto Supremo N°004-20210-EM y sus modificatorias y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.*

##### **Acreditación:**

*Copia simple de la Ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.*



San Isidro, 17 de septiembre del 2025

---

Técnico de 3ra FAP

**MIGUEL M. ANGELES DURAND**

Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (e)

AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ - CONIDA